Consecutivo PAA No. No aplica

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROYECTO DE INVERSIÓN	*3311601207853 administración y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá*
META DEL PLAN DE DESARROLLO	*Sostenibilidad del 100% de parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD, de acuerdo con la priorización realizada.*
META DEL PROYECTO	*Realizar en el 100% de parques y escenarios priorizados las acciones de mantenimiento y mejoramiento físico definidas.*

El presupuesto para el contrato que se pretende adjudicar mediante el presente proceso se financia con los recursos que se encuentran en la Fiducia que el Concesionario CONCESIÓN PARQUE SALITRE MAGICO S.A.S ha suscrito con FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., mediante contrato con cargo al encargo fiduciario denominado CONTRATO DE FIDUCIA IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTES DE PAGO Y PAGOS “Fideicomiso Concesión Bajo el Esquema de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada sin recursos Públicos del Nuevo Parque Salitre Mágico, celebrado ente la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. y CONCESIÓN PARQUE SALITRE MAGICO S.A.S de acuerdo con lo estipulado en el capítulo XXII del contrato de concesión”. De lo anterior resulta claro que el Patrimonio Autónomo debe contar con los fondos en virtud del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa privada No 003665 de 2019.

La Administración Distrital a través de la Subdirección Técnica de Parques – IDRD tiene como funciones las relacionadas con la administración, manejo, mantenimiento y aprovechamiento de los espacios que corresponden al Sistema Distrital de Parques y Grandes Escenarios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, así como la Administración de Escenarios y el Aprovechamiento Económico de los mismos, incluyendo aquellos que son entregados a terceros; con el presente documento se pretende concretar los criterios de necesidad, conveniencia y oportunidad a los que obliga el Estatuto General de la Contratación Estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes aplicables al objeto de la contratación.).

Así las cosas, el 16 de diciembre de 2019 el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD suscribió el contrato de concesión 3665 de 2019 bajo el esquema de asociación publico privada de iniciativa privada sin recursos públicos, en los términos de la Ley 1508 de 2012, que tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que el concesionario, por su cuenta y riesgo, se encargue de la financiación, diseño, construcción, mantenimiento, operación, reversión de las obras de construcción y la explotación comercial de un parque de diversiones; el citado contrato de concesión señaló en el capítulo XXXIII la necesidad de disponer de una Interventoría con alcance técnico, jurídico, financiero, administrativo y contable. Sin embargo, el 24 de enero de 2020, se procedió a la modificación No.01 del contrato en mención, “*teniendo en cuenta que el proceso de contratación para la escogencia del contratista de interventoría se encuentra en estructuración; para con ello realizar el seguimiento y control integral del contrato mencionado, se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el literal b) del numera*

33.2, así: "Si por cualquier razón, imputable o no al IDRD, el contrato de Interventoría no se hubiere suscrito al vencimiento del plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Contrato y éste fuere el único requisito pendiente para suscribir el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, el IDRD ejercerá la supervisión del Contrato para que realice el seguimiento, vigilancia y control del contrato de concesión en la etapa inicial de operación, Designada la supervisión especial o dispuesto el contrato de Interventoría temporal o definitivo, se procederá a la suscrición del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato en los términos de la Sección 5.1.; lo anterior, teniendo en cuenta que es importante la continuidad de la prestación del servicio en el parque de manera ininterrumpida, bajo la dirección del contratista con experiencia, capacidad técnica y operativa en el tema de parques recreativos, para mantener, promover y ofrecer soluciones de entretenimiento y recreación de manera sana y segura, dentro de estándares de calidad y servicio, (…) y en consideración con lo dispuesto en el inciso 4) de la Ley 1474 de 2011, la Supervisión Especial tendrá la duración durante la etapa inicial del contrato de concesión, es decir, desde la firma de la (…) modificación, hasta la firma del acta de inicio del contrato de interventoría (…)", figura que a la fecha se sigue ejerciendo.

No obstante, para el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD es imperioso disponer de una Interventoría que adelante el seguimiento y control a la ejecución del contrato de concesión 3665 de 2019 en las condiciones señaladas en el mismo, y conforme lo previsto en la Ley 1474 de 2011.

En la actualidad el contrato de concesión No. 003665 de 2019 se encuentra en operación y explotación comercial, toda vez que era necesario continuar con la prestación del servicio del parque de manera ininterrumpida, bajo la dirección de un contratista con experiencia, capacidad técnica y operativa en el tema de parques recreativos, para mantener, promover y ofrecer soluciones de entretenimiento y recreación de manera sana y segura, dentro de los estándares de calidad y servicio, actividad que se realiza bajo la supervisión especial antes mencionada.

Los acontecimientos ocurridos alrededor de la pandemia del Covid-19 han afectado el desarrollo y las condiciones de ejecución del contrato de Concesión de Asociación Público-Privada No.003665 del 19 de diciembre de 2019. Si bien en la literalidad de la cláusula contractual no se encuentra prevista la pandemia como un evento de fuerza mayor, también lo es que, dentro de la definición legal de fuerza mayor, la situación presentada a nivel mundial se ajusta perfectamente a este tipo de imprevisto.

Los costos asociados al presente proceso de selección corresponden a las necesidades propias de todas las etapas establecidas para el cumplimiento del contrato; sin embargo, se iniciará con la etapa de "operación y mantenimiento"; la disponibilidad de recursos y del personal requerido para cada etapa quedará condicionado al inicio de estas, conforme las condiciones contractuales y el desarrollo de la ejecución del contrato de concesión 3665 de 2019.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

Realizar la interventoría integral técnica, contable, financiera, jurídica, administrativa, operativa y medio ambiental del Contrato de Concesión Bajo Esquema de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada No. 003665 de 2019, para la etapa de operación y mantenimiento.

2.2. ALCANCE Y UBICACIÓN

El alcance del objeto contractual corresponde a contratar la interventoría integral técnica, contable, financiera, jurídica, administrativa, operativa y medio ambiental del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa privada No 003665 de 2019 suscrito por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD y Concesión Parque Salitre Mágico SAS., con el objeto de: *"OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, SE ENCARGUE DE LA FINANCIACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, REVERSIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN PARQUE DE DIVERSIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS APÉNDICES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO".*

Con el presente proceso de selección se adjudica un contrato de interventoría para la ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades del Parque Salitre Mágico, así como la obtención de la contraprestación del IDRD y de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión de uso especial de bienes públicos bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa privada No. 003665 de 2019 suscrito por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y Concesión Parque Salitre Mágico SAS., en el ítem (iii) en su numeral 2.7. Etapas de ejecución Contractual, se expresa lo siguiente:

"(iii) Etapa de operación y mantenimiento.
La etapa de operación y mantenimiento tendrá una duración estimada de hasta doscientos ochenta y dos (282) meses, término que se iniciará a contabilizar una vez se suscriba el acta de terminación de unidad funcional y declaratoria de disponibilidad.
La infraestructura objeto de la presente concesión deberá estar disponible desde las 00:00 horas del día inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del acta de terminación de la unidad funcional y declaratoria de disponibilidad, hasta las 00:00 horas del día en que concluya la etapa de operación y mantenimiento o se haya declarado la terminación anticipada del contrato.
El termino de duración de la etapa de operación y mantenimiento disminuirá automáticamente, en el evento que ocurra las condiciones señaladas en la sección 5.4 de este contrato".

Para lo cual el contratista interventor debe dar cumplimiento a lo establecido y contemplado en los documentos integrales del contrato de concesión de uso especial de bienes públicos bajo el esquema de asociación público-privada de iniciativa privada No. 003665 de 2019, como son: APÉNDICE TÉCNICO 2 – INDICADRES DE DESEMPEÑO, APÉNDICE TÉCNICO 3 – ESPECIFICACINES TÉCNICAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO y APÉNDICE TÉCNICO 4 – MANTENIMIENTO OEPRATIVO.

2.3. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

- Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento anexo, denominado “Anexo 1 Especificaciones Técnicas”, el cual hace parte integral del estudio previo.

- Para la ejecución del presente objeto contractual NO se requieren de autorizaciones, permisos y/o licencias

- El presente proceso de contratación NO tiene componente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, por lo tanto, no requiere de autorización del área de sistemas.

2.4 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.4.1. Obligaciones generales del contratista

1. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones, requerimientos y notificaciones a través del correo electrónico identificado en su propuesta y se responsabiliza por su diaria verificación.

PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.

2. Publicar en el SECOP los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)
8. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
9. Devolver los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
10. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)
11. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de

perfeccionamiento u ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
12. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
13. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
14. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor o interventor del contrato.
15. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización. (Si aplica)
16. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)
17. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
18. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)
19. Presentar la cuenta de cobro mensual junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
20. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad.

PARAGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

21. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
22. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental “ORFEO”. (Si aplica)
23. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)
24. Para el último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas debidamente diligenciado, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual. (Si aplica)
25. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
26. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)
27. Asistir a las actividades que en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado.

2.4.2. Obligaciones Específicas

1. Ejecutar y cumplir las facultades, obligaciones y funciones descritas en el contrato de concesión 3665 de 2019, en forma general y particularmente con las descritas en el numeral 33.3 del mencionado contrato.
2. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en los pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el IDRD.
3. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos.
4. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley, al igual que en el cumplimiento de conformidad a lo establecido en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. Y suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto.
5. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo de acuerdo con la reglamentación vigente.
6. Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría:
- ✓ Sobre los servicios de Mantenimiento y Operación de las Atracciones de acuerdo al manual del fabricante de la respectiva Atracción así corno con la Ley Aplicable.
- ✓ Personal mínimo requerido para su operación y mantenimiento.
- ✓ Programa de trabajo e inversión.
- ✓ Programa de seguridad industrial.
- ✓ Programa detallado de seguimiento de la operación.
- ✓ Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigentes.
- ✓ Plan de Calidad.

7. Verificar que las ejecuciones de la operación que el concesionario contrató y que estén de acuerdo con lo pactado.
8. Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas del proceso de selección sobre el cual se va a ejercer la interventoría.
9. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
10. Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista (Concesionario).
11. No podrá ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del IDRD quien puede reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación.
12. Deberá dar cumplimiento a los requisitos documentales del sistema de gestión de calidad del IDRD.
13. Elaborar un plan de calidad de seguimiento de operación del Parque Salitre Mágico referente a los ingresos generados por concepto de los arriendos, ingresos por eventos, patrocinios y toda actividad complementaria que genera ingresos cuantificables en cualquier forma.

14. Solicitar al contratista, realizar las correcciones, justificaciones, modificaciones y aportes de registros y soportes con el fin de cumplir la norma y dar el trámite respectivo cuando de conformidad con la norma “Control del producto y/o servicio no conforme”, en el caso de encontrar el no cumplimiento con respecto a los criterios de aceptación del producto.
15. Presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio, para aprobación por el IDRD, un plan de bioseguridad y el protocolo para la prevención y mitigación del COVID-19 para la actividad específica a desarrollar en concordancia a las normas.
16. Aportar dentro de un (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato, las garantías solicitadas.
17. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
18. Cumplir con las rutinas y especificaciones mínimas exigidas en los documentos o anexos técnicos o las ofrecidas en la propuesta, las cuales no podrán ser en ningún caso inferiores a las mínimas exigidas.
19. Cumplir con a la normatividad que expida el gobierno nacional y el gobierno distrital, en forma general y de manera particular sobre aquellas reglamentaciones respecto de los elementos de protección que deben ser utilizados por los profesionales, para minimizar los riesgos de contagio del Coronavirus COVID-19.
20. Asistir a las reuniones que programe el supervisor del contrato, en la fecha y hora pactada.
21. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados por la supervisión del Contrato.
22. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del supervisor, IDRD o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos.
23. Garantizar que el IDRD se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma directa o indirecta se hayan requerido para la ejecución del contrato. Para lo cual deberá exigir al concesionario cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS presentar al IDRD los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.
24. Verificar que el Concesionario de la Arena Metropolitana Movistar se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas del IDRD, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación: ✓ Plan de Manejo Ambiental del Escenario. ✓ Lineamientos de Gestión social. ✓ Legislación Ambiental. ✓ Apéndice, anexos y contrato de la Interventoría. ✓ Manuales y guías ambientales del IDRD. ✓ Normas contenidas en el POT.
25. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por el IDRD realicen las autoridades locales.
26. Cada uno de los planes debe contar con un cronograma de ejecución para seguimiento y evaluación por parte del supervisor.
27. Y todas las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento del contrato, en especial todas aquellas que aparezcan en los anexos técnicos del contrato de concesión.

2.4.3 Obligaciones Técnicas

El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante la etapa de operación y mantenimiento del Contrato de Concesión, así como durante la terminación y liquidación del Contrato de Interventoría.
1. Garantizar y verificar que en el marco de la operación del Contrato de Concesión se cumpla la obligación del contratista de dar estricto cumplimiento al servicio de Mantenimiento y Operación de las Atracciones de acuerdo el manual del fabricante de la respectiva Atracción así como con la Ley Aplicable.
2. Garantizar el cumplimiento efectivo de la operación y mantenimiento del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato y dentro del plazo estipulado, para la correcta operación del Parque Salitre Mágico
3. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control y de oficina, análisis y complementación de información, sistematización, simulación y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
4. Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad.
5. Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos.
6. Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
7. Revisar y suscribir los planes de manejo de tráfico requeridos por la Secretaria Distrital de Movilidad y verificar su trámite, aprobación y cumplimiento
8. Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional y distrital para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de operaciones y mantenimientos a juegos y atracciones mecánicas por la entidad competente.
9. Informar al IDRD sobre la necesidad de ordenar la suspensión de la operación del Parque Salitre Mágico; si por parte del Concesionario existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Concesionario tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales.
10. Verificar la instalación de la valla informativa, así como el cerramiento provisional y la dotación del personal.
11. Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos relacionadas con los juegos y atracciones mecánicas y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de la operación.
12. Las demás incluidas en el Manual de Contratación y las que le requiera el supervisor o coordinador delegado por el IDRD relacionados con el objeto del presente contrato.

2.4.4 Obligaciones Financieras.

Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos de este y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

1. Realizar el control financiero estricto y exacto de cada uno de los ingresos monetarios y no monetarios y gastos de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier

momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución y presentar un informe financiero mensual que refleje el resultado del desarrollo de la Concesión
2. Realizar el seguimiento a la información contable por operación del Parque Salitre Mágico en términos de recursos invertidos y realizados, así como toda la información contable pertinente, estados financieros, balances, reportes de ingresos, gastos operacionales, gastos de mantenimiento de la Concesión.
3. Realizar el seguimiento a los giros realizados por los terceros contratistas del concesionario por derechos de uso, derecho por patrocinio e ingresos por explotación comercial derecho de uso al patrimonio autónomo a la cuenta del proyecto
4. Realizar el seguimiento a los giros realizados a la cuenta contraprestación del IDRD, por concepto de contraprestación del contrato de concesión y expedir el respetivo aval de contraprestación del IDRD, así como la retribución del concesionario.

2.4.5 Obligaciones Administrativas.

El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas obligaciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:
1. Verificar que la ejecución de la operación y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme al contrato de concesión, de las condiciones económicas, metodología y especificaciones pactadas en este.
2. Comunicar al IDRD en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomados en el desarrollo del contrato de concesión y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al concesionario.
3. Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan.
Nota: Si se presentan incumplimientos generadores de deducciones a cargo del Concesionario, el INTERVENTOR remitirá al IDRD, el informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de estas.
4. Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del concesionario, IDRD y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de estos.
5. Atender las reclamaciones, sugerencias, estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del concesionario, que guarden relación con el contrato de concesión y demás solicitudes elevadas por el concesionario, dentro de los 5 días siguientes, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
6. Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del IDRD para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
7. Impartir instrucciones y órdenes al concesionario sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito. Nota: Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al contratista concesionario, serán expedidas o ratificadas por escrito.
8. Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores administrativos y/o financieros detectados de conformidad con las especificaciones del contrato de concesión.

9. Presentar al supervisor o coordinador delegado por el IDRD, un detallado informe de ejecución mensual y cuando se requiera. Presentar y entregar al supervisor y/o al coordinador del IDRD lo siguiente:

✓ Los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

✓ Un informe mensual, completo y detallado sobre el cumplimiento de las obligaciones del concesionario el cual deberá comprender capítulos individualizados en donde se refleje los aspectos técnicos, administrativos, financieros, operativo, jurídico y medio ambiental de la concesión.

✓ Si se presentan incumplimientos generadores de deducciones a cargo del Concesionario, el Interventor remitirá al IDRD, el informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de estas.

✓ El informe final una vez se termine el plazo del contrato, el cual deberá ser un consolidado detallando las actividades. Igualmente, deberá dar cumplimiento a los requisitos documentales del sistema de gestión de calidad del IDRD.

10. Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos e Interventoría, entre las cuales se cuentan:

✓ Acta de iniciación. ✓ Acta de recibo parcial de ingresos ejecutado. ✓ Acta de reuniones. ✓ Acta de cambio de especificaciones. ✓ Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría. Dichas actas deberán corresponder a los formatos suministrados por el supervisor y que hacen parte del Manual de Contratación.

11. Diligenciar y custodiar el libro diario de los eventos realizados, el cual debe permanecer en el Parque Salitre Mágico, en este se consignarán los eventos, contratos y demás operaciones realizadas, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de estos.

12. Informar al IDRD por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista concesionario a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato.

16. Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista concesionario en las diferentes etapas de ejecución del contrato.

13. Garantizar que el IDRD se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución del contrato de concesión. Para lo cual deberá exigir al concesionario cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS presentar al IDRD los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

14. Verificar que el contratista concesionario se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas del IDRD, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación: ✓ Plan de Manejo Ambiental del Parque Salitre Mágico. ✓ Lineamientos de Gestión social. ✓ Legislación Ambiental. ✓ Apéndice, anexos y contrato de la Interventoría. ✓ Manuales y guías ambientales del IDRD. ✓ Normas contenidas en el POT.

15. Las demás incluidas en el Manual de Contratación y las que le designe el supervisor y/o coordinador designado por el IDRD relacionados con el objeto del presente contrato.

2.4.6 Obligaciones Operativas.

De acuerdo con el contrato de concesión No. 3665 de 2019, existe la obligación del Concesionario de realizar la operación y mantenimiento teniendo en cuenta lo señalado en los documentos integrales del contrato de concesión y que corresponden a: Apéndice 3:

Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, y conforme a los términos y condiciones previstas en el Apéndice Técnico 4: Mantenimiento Operativo, del contrato, respecto de lo cual la interventoría debe verificar y realizar el seguimiento para:
1. Asegurar unas condiciones óptimas de conservación de instalaciones, equipamiento y servicios.
2. La optimización de costos de operación.
3. Al mantenimiento y conservación de la estructura física.
4. La revisión del Parque Salitre Mágico antes y después de cada evento en su infraestructura, seguridad, riesgos.
5. Los servicios generales relacionados con gestión de personal, compras y la administración del proyecto.
6. La descripción y solución de situaciones de emergencia.
7. El reporte de quejas indicando las medidas remediales.
8. Las relaciones y mecánica de trabajo entre el Concesionario y la interventoría o el concedente/ IDRD.
9. El cumplimiento del manejo y operación de los indicadores de gestión.

2.4.7. Obligaciones del Plan de Manejo Ambiental

1. El interventor hará seguimiento periódico a Plan de Manejo Ambiental de acuerdo con la Guía de manejo ambiental presentado por el contratista de acuerdo con la legislación ambiental vigente.
2. Se debe verificar en terreno los impactos generados en el contrato y la implementación y cumplimiento de los programas establecidos en el Plan, mediante las fichas de manejo.
3. Mensualmente el interventor debe revisar el informe al contratista concesionario del cumplimiento a las acciones programadas, a la implementación de los planes de acción planteados en las fichas ambientales conforme a las actividades ejecutadas en ese periodo.

2.4.8 Obligaciones Sociales.

Tienen como objetivo fundamental, asegurar el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las obligaciones sociales con el fin de lograr un verdadero acercamiento a las necesidades de la comunidad y la mitigación de los impactos sociales que genere la operación y mantenimiento del Parque Salitre Mágico conforme a las directrices señaladas por el IDRD. Con dicha finalidad, son funciones relacionadas con la gestión social las siguientes:
1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de gestión social a cargo del CONCESIONARIO. En caso de incumplimiento, la Interventoría deberá analizar las causas, realizar los requerimientos y advertencias escritas a que haya lugar e informar al IDRD y adelantar o proponer las acciones correctivas del caso.
2. Realizar seguimiento al trámite que brinda el CONCESIONARIO a las peticiones, quejas e inquietudes de las comunidades respecto al manejo social del proyecto.

2.4.9. Obligaciones del IDRD.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

2. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
3. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
4. Verificar a través del supervisor o interventor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la Ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).

2.5. CRITERIOS AMBIENTALES.

1- De acuerdo con la naturaleza y objeto contractual, NO se requiere incluir cláusulas ambientales de acuerdo con el Programa Distrital de Compras Verdes.
2- De acuerdo con la naturaleza y objeto contractual debe verificarse la aplicación de Guías, Manuales o Normas técnicas expedidas por la Secretaria Distrital de Ambiente (Ejemplo: Guía de Manejo Ambiental para el desarrollo de proyectos de infraestructura urbana que causen mínimo impacto ambiental y se toman otras determinaciones, Guía técnica para el alinderamiento de Corredores Ecológicos de Ronda (CER) dentro del perímetro urbano del Distrito Capital.

2.6. PRODUCTOS ENTREGABLES

Con la ejecución del presente proceso de selección es deber de la interventoría entregar a la supervisión lo siguiente:
1) El informe mensual, completo y detallado sobre el cumplimiento de las obligaciones del concesionario el cual deberá comprender capítulos individualizados en donde se refleje los aspectos técnicos, administrativos, financieros, operativo, jurídico y medio ambiental de la concesión.
2) El informe financiero mensual que refleje el resultado del desarrollo de la Concesión.
3) Un informe del estado en el que se entrega la interventoría y el avance del contrato de concesión 3665 de 2019, al finalizar el contrato.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Técnico de Parques o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.8. APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL N° 332 DE 2020

El IDRD, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "*MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO*", ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación y de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en el artículo mencionado dadas las características específicas del contrato a celebrar.

Visto lo anterior, y considerando que la actividad económica en la que se enmarca el objeto del futuro contrato, se encuentra incluida dentro de las ramas de las actividades económicas a las cuales le es aplicable el Decreto 332 de 2020, y que corresponde a la señalada como "Otras Ramas" se deberá dar cumplimiento en la ejecución del contrato a lo indicado en el citado artículo, así:

Vinculación progresiva de mujeres en la ejecución del contrato.

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1^{0} de junio de 2021	**A partir del 1^{0} de junio de 2022**	**A partir del 1 ^{0} de junio de 2023**
Otras ramas	50%	50%	50%

Es necesario que los proponentes interesados en el proceso de selección al momento de presentar su oferta indiquen en el **Formato "RELACIÓN DE EXPERIENCIA PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO Y CARTA DE COMPROMISO",** que cuenta con el 50% de personal mujeres que será empleado para la ejecución del futuro contrato y garanticen que cumplirán con el número mínimo de mujeres a vincular de acuerdo con lo previsto en el precitado artículo 3° del Decreto 332 de 2020.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de Interventoría que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1508 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la

materia la modalidad de selección del presente proceso se hará conforme al procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

La Ley 80 de 1993 señalaba la forma de selección de contratistas determinando como regla general la Licitación. La Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

CONCURSO DE MÉRITOS: Esta modalidad de selección de contratistas la determinada el tipo de contrato a celebrar, así lo señala el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la selección de consultores o proyectos se realiza a través de concurso.

El procedimiento establecido en la Ley como regla general para seleccionar a los CONSULTORES Y/O INTERVENTORES es el Decreto 1082 de 2015.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto oficial para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($158.327.538).**

El IDRD pagará al Contratista el valor del contrato con cargo al encargo fiduciario denominado CONTRATO DE FIDUCIA IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTES DE PAGO Y PAGOS “Fideicomiso Concesión Bajo el Esquema de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada sin recursos Públicos del Nuevo Parque Salitre Mágico, celebrado ente la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. y CONCESIÓN PARQUE SALITRE MAGICO S.A.S de acuerdo con lo estipulado en el capítulo XXII del Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada de iniciativa privada No 003665 de 2019.

4.2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de nueve (9) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de Interventoría.

4.3. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se pagará así:

Conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 33.5 del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público-privada No. 003665 de 2019, la **remuneración del interventor y fondeo de la subcuenta de la** interventoría es de la siguiente forma:

***"(…) (b)** El valor mensual a ser entregado al Interventor como remuneración por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, será liquidado de conformidad con lo establecido para tal efecto en el contrato de Interventoría. En cualquier caso, la Fiduciaria administradora del Fideicomiso sólo podrá efectuar desembolsos al Interventor previa orden expresa y escrita del IDRD (…)"*

a) El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato se pagará mensualmente, en sumas iguales, correspondientes al plazo de ejecución del contrato, contra la factura del mes, previa certificación del cumplimiento expedida por el supervisor y presentación tanto del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada por del contratista de interventoría.
b) El diez (10%) restante del valor del contrato se cancelará, cuando el contrato de interventoría haya terminado por vencimiento del plazo o cualquier otra de las causales de terminación.

Los pagos como remuneración por el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Interventor serán realizados por la Fiduciaria administradora del Fideicomiso la cual sólo podrá efectuar desembolsos al Interventor previa orden expresa y escrita del IDRD.

4.4 ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR.

El análisis se encuentra establecido en el ANEXO No. 2 – *"ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR".*

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.
La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60. de la Lev 610 de 2000, artículo 5 de la Lev

828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 1 O de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá diligenciar y entregar la carta de presentación **siguiendo el formato respectivo** diligenciando la carta de presentación de la propuesta, la cual deberá ser suscrita por el proponente. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

• Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
• Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
• Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
• Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

5.1.2. Certificado de constitución, existencia y representación legal

El proponente PERSONA JURÍDICA, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y 30 meses más.
d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de

expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las PERSONAS NATURALES deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía.

Si el proponente adjudicatario es un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.3. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.
Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

5.1.4. Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe **anexar el documento que acredite su conformación y representación**, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

• Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y treinta (30) meses más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
• Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
• Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
• Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
• Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el

incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
• Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
• Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
• Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
• Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.1.5 Garantía de seriedad

Cada proponente deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE **–** IDRD, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE **–** IDRD NIT 860.061.099-1.
- Tomador: **Proponente.**
- Objeto: Realizar la interventoría integral técnica, contable, financiera, jurídica, administrativa, operativa y medio ambiental del Contrato de Concesión Bajo Esquema de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada No. 003665 de 2019, para la etapa de operación y mantenimiento.
- Valor Asegurado: **En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.**
- Vigencia de la Garantía: **Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
- Recibo de pago: **La póliza deberá estar acompañada de su correspondiente recibo de pago de la póliza de garantía o su constancia de que no expira por falta de pago. (Aplica para el caso Contrato de Seguros Contenido en una Póliza)**
- Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Esta garantía la hará efectiva el IDRD en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:
(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

5.1.6 Certificación del pago de los aportes parafiscales

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

• Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal.

• Si es persona natural responsable o no responsable de IVA, el formato deberá ser suscrito por el proponente y deberá aportar las planillas de pago (Últimos 6 meses antes de la fecha de presentación de la propuesta), donde se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

• Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

5.1.7. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la *"*Traslado evaluación de las propuestas y plazo para subsanar los requisitos habilitantes*".*

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el IDRD no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contenida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma**.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el IDRD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

5.1.8 Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el IDRD verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

5.1.9 Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el IDRD verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación y Personería Distrital de Bogotá, en el(los) cual(es) conste que no tiene(n) antecedentes disciplinarios, podrá aportarlos con su propuesta.

5.1.10 Certificado de antecedentes judiciales vigente

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

5.1.11 Consulta registro nacional de medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

En caso de no aportar el certificado, La Entidad, requerirá al proponente para que lo aporte, con el fin de consultar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.12 Registro Único Tributario RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el IDRD y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante mediante la presentación de **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS,** iniciados, en los últimos 20 años y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas en el (los) cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y cumplir con mínimo una de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC solicitadas:

Clasificación UNSPSC Tercer Nivel	Clase	Segmento	Familia	Detalle
80101500	80101500	80000000	80100000	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa.
80101600	80101600	80000000	80100000	Gerencia de Proyectos

Nota 1: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en uno de los Códigos de Bienes y Serviciossolicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá acreditar con certificaciones de contratos aportadas, **experiencia en Interventoría a la operación de concesiones**, cuyo valor corresponda

como mínimo al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir 158,327538 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

VALOR DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE DURANTE LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS	
AÑO	**VALOR**
Salario Mínimo 2022	$ 1,000,000
Salario Mínimo 2021	$ 908,526
Salario Mínimo 2020	$ 877,803
Salario Mínimo 2019	$ 828,116
Salario Mínimo 2018	$ 781,242
Salario Mínimo 2017	$ 737,717
Salario Mínimo 2016	$ 689,455
Salario Mínimo 2015	$ 644,350
Salario Mínimo 2014	$ 616,000
Salario Mínimo 2013	$ 589,500
Salario Mínimo 2012	$ 566,700
Salario Mínimo 2011	$535,600
Salario Mínimo 2010	$515,000
Salario Mínimo 2009	$496,900
Salario Mínimo 2008	$461,500
Salario Mínimo 2007	$433,700
Salario Mínimo 2006	$408,000
Salario Mínimo 2005	$381,500
Salario Mínimo 2004	$358,000
Salario Mínimo 2003	$332,000
Salario Mínimo 2002	$309,000

Nota 2: Las certificaciones deben indicar la fecha de inicio y terminación de la interventoría a la operación, y/o a la operación y mantenimiento y el valor pagado a la interventoría.

Nota 3: El proponente debe señalar clara y específicamente cuáles son las certificaciones de contratos que presenta para cumplir con el requisito habilitante.

5.2.1.1. Justificación de la experiencia especifica del proponente:

La experiencia requerida y el porcentaje se fundamenta en la importancia de garantizar que el proponente al que se le adjudique el contrato de interventoría cuente con la suficiente experticia para ejecutar la interventoría al contrato objeto de esta (Contrato de Concesión APP y su modelo de negocio) y que ostente la idoneidad en el desarrollo de actividades en condiciones y características similares a las del presente proceso (operación y mantenimiento), así mismo y en consideración a los principios que orientan la contratación y atendiendo la razonabilidad y proporcionalidad de los requisitos habilitantes, el número de certificaciones guarda coherencia con la necesidad de la administración, en el sentido de garantizar una eficiente ejecución de los recursos públicos, en aras de minimizar la imposición de sanciones contractuales, así como la correcta vigilancia de este, garantizando contar con un oferente y futuro contratista que demuestre conocimiento y experticia en la ejecución de las actividades del contrato que corresponden a interventoría de operación y mantenimiento de concesiones.

5.2.1.2. Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura: los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa).

Nota 1: El proponente plural debe cumplir con el 100% de los requisitos exigidos en la experiencia del proponente del proceso y es obligatorio que cada uno de los integrantes acredite experiencia.

Nota 2: Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo exigido respecto al porcentaje de experiencia que corresponde acreditar a uno de los integrantes del oferente plural, con la finalidad de obtener la ponderación del criterio "VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD".

Nota 3: En el evento que dos o más integrantes del proponente plural tengan igual y mayor porcentaje de participación en la figura asociativa, cualquiera de ellos podrá cumplir con la regla de proporcionalidad exigida.

5.2.1.3. Documentos que acreditan la experiencia del proponente

El proponente deberá anexar o cargar el RUP señalando el consecutivo de la respectiva certificación del contrato que acredita la experiencia solicitada

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el formato anexo “Experiencia habilitante del Proponente” los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

Nota 1: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, dicha información será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: En el caso de interventoría a contratos de orden privado, adicional a la certificación o demás documentación que exige el presente· estudio previo, el oferente mediante cualquier documento adicional, como por ejemplo copia del contrato de interventoría de origen firmado entre el contratante dueño o responsable del proyecto entre otros, deberá demostrar la existencia del proyecto.

Nota 3: En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la ejecución realizados con la cesión, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota 4: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte el proponente, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:
• Nombre o razón social del contratante.
• Nombre o razón social del contratista.
• Objeto del contrato.
• Fecha de iniciación (día, mes, año).
• Fecha de terminación (día, mes, año).
• Valor del contrato en pesos colombianos.
• Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
• El IDRD no aceptará AUTO CERTIFICACIONES.
Entiéndase auto certificación por:
- Certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Nota 5: Las certificaciones deben indicar la fecha de inicio y terminación de la interventoría a la operación de concesiones y el valor pagado a la interventoría.

Documentos que se aceptan como equivalentes: Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esta numeral copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, acta de terminación, o acta de recibo final, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes en el plazo de ejecución, entre la certificación y el contrato y/o con el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia, la que corresponde al acta de liquidación, acta de terminación, o acta de recibo final.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de acta de liquidación, acta de terminación, o acta de recibo fina.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:
Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
● Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
● Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

Nota 6: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Nota 7: En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

● Si el contrato se suscribió en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
● La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
● La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
● El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
● Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 8: Todos los soportes y documentos que se adjuntan en la propuesta deben ser legibles y verificables.

5.2.1.3.1. Documentos que se aceptan como equivalentes.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esta numeral copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes en el plazo de ejecución, entre la certificación y el contrato y/o con el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia, la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

5.2.1.3.2. Cada certificación se analizará por separado.

En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:
Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
● Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
● Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

Nota 1: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Nota 3: Todos los soportes y documentos que se adjuntan, en la propuesta, deben ser legibles y verificables.

5.2.1.4. Experiencia adquirida en modalidades asociativas (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

a. Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura), se afectará el valor, de acuerdo con porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.
b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje.

5.2.2. Personal y experiencia mínima de los profesionales

El proponente deberá anexar a la propuesta toda la información necesaria que permita conocer el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante y ponderable, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de los profesionales y técnicos de acuerdo con lo que se requiere.

5.2.2.1. Personal mínimo habilitante

Tabla de relación del personal mínimo habilitante

ÍTEM	CARGO	CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	Director Interventoría	1	Profesional en Administración de Empresas, o Contaduría Pública, Derecho, o Economía, o Ingeniería Industrial. Con posgrado en Gerencia de Proyectos o Dirección y Gestión de Proyectos, o Gerencia de la Calidad, o Dirección Financiera, o Gerencia Financiera. Según clasificación SNIES	Contar con siete (7) años de experiencia profesional y de los cuales deberá contar con mínimo cinco (5) años de experiencia específica en dirección de interventoría a operación de concesión. La Experiencia será contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta/matrícula profesional en los casos que así lo determine la ley.	20%
2	Ingeniero Mecánico	1	Profesional en ingeniería mecánica. Según clasificación SNIES	Experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales mínimo tres (3) años de experiencia específica como ingeniero mecánico de juegos de atracciones mecánicas. Experiencia será contada a partir de la fecha de expedición de la	30%

				tarjeta/matrícula profesional en los casos que así lo determine la ley	
3	Financiero	1	Profesional en administración financiera, o administración financiera y de sistemas, o administrador de empresas, o ingeniería financiera, o ingeniería financiera y de negocios, o finanzas, contaduría pública, o economía, o ingeniería industrial. **Con posgrado en** finanzas, o en finanzas y gestión contable, o en ingeniería administrativa y financiera. Según clasificación SNIES	Con experiencia profesional seis (6) años de los cuales deberá contar mínimo con cuatro (4) años de experiencia específica en el modelo económico de los contratos de concesión. Experiencia será contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta/matrícula profesional en los casos que así lo determine la ley.	60%

Nota 1: En ningún caso el contratista podrá presentar personal del equipo de trabajo que se encuentre comprometido de manera exclusiva con dedicación que supere el 100% en contratos que se encuentren en ejecución y que estén suscritos con entidades públicas o privada.

Nota 2: Para el cálculo de la experiencia de los profesionales y técnicos, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

Nota 3: Para la experiencia y formación académica solicitada en el presente numeral, para el caso del director, el proponente deberá adjuntar los soportes establecidos en los presentes estudios previos y para el caso de los demás profesionales y técnicos, el contratista deberá aportar la experiencia, formación académica y los soportes establecidos en los presentes estudios previos

Nota 4: Para la totalidad del personal requerido, inclusive el personal adicional, los títulos obtenidos en el exterior deberán estar homologados de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para acreditar lo anterior (personal mínimo habilitante) el proponente deberá entregar junto con la propuesta el **Formato "RELACIÓN DE EXPERIENCIA PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO Y CARTA DE COMPROMISO"**, en el cual incluirá la información de experiencia y formación académica solicitada en el presente numeral y aportará los soportes y/o certificaciones que acrediten la formación académica y la experiencia profesional, información que se entiende verídica y entregada bajo la gravedad del juramento.

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los soportes de formación académica y experiencia profesional de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo (personal mínimo requerido descrito en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) así como las respectivas hojas de vida junto con los soportes establecidos en los estudios previos.

5.2.2.2. Documentos de acreditación de la experiencia de los profesionales

Las certificaciones de la experiencia deben ser expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Cada una de las certificaciones laborales aportadas como soporte de la experiencia específica solicitada debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista)
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo, describiendo las actividades desarrolladas en el contrato y que correspondan a las solicitadas.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)
- Los proyectos certificados deben estar liquidados, o terminados, o en ejecución.
- No se aceptan auto certificaciones, es decir, no se aceptarán certificaciones expedidaspor el mismo proponente para acreditar su propia experiencia, certificándose a él mismo.

El INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE, podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados

Las certificaciones deben venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla así:

Nota: Para contabilizar el plazo en el caso de las certificaciones de los contratos que se encuentren en ejecución, se tendrá en cuenta el que haya transcurrido entre la fecha de inicio del contrato y la fecha de expedición de la certificación respectiva.

- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR UNA PERSONA NATURAL:**

En caso de que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar adicionalmente, copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas por el profesional dentro de la ejecución de este.

- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR PERSONAS JURÍDICAS DE CARÁCTER PRIVADO O ENTIDADES PÚBLICAS:**

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así: por el representante legal de la persona

jurídica contratante, o la persona competente para suscribirlo, así mismo deberá aportar copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas por el profesional dentro de la ejecución de este.

Nota 3: Para acreditar la experiencia solicitada en el anexo personal mínimo, a través de contratos privados suscritos con personas jurídicas.

Para contratos suscritos con entidades públicas: Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así: por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad o Persona Jurídica contratante.

- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MISMO PROPONENTE:**

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos:

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el contratante (CONTRATISTA o EN CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado.
2. Copia del contrato o del proyecto suscrito entre el contratista y el contratante, en el cual el profesional propuesto prestó sus servicios, o la certificación expedida por la entidad contratante.
3. Certificación o acta de liquidación, o acta de recibo final, o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PUBLICA O PRIVADA QUE CONTRATO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) donde se pueda verificar perfil del cargo para el profesional propuesto y que efectivamente hizo parte de la ejecución del proyecto. En el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupó el perfil propuesto.

Nota 4: Los documentos mencionados en el numeral 3 permitirán demostrar la vinculación del profesional en el proyecto ejecutado, los documentos de los numerales 1 y 2 deberán acreditar los demás requisitos.

Nota 5: Si las certificaciones corresponden a contratos de interventoría del orden privado, suscritos con una persona natural o suscritos con una persona jurídica adicional a lo anterior, el oferente deberá aportar copia del contrato, acta de terminación y acta de liquidación.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

Nota 6: El proponente adjudicatario deberá contar con los profesionales requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con El INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE o con terceros.

El Proponente al presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos laborales o de prestación de servicios acompañado de la respectiva acta de liquidación o informe final de ejecución del contrato laboral o de prestación de servicios, debidamente suscritos por el contratista y el contratante, siempre y cuando tales documentos contengan los requisitos exigidos para las certificaciones.

En el caso de que el profesional certificado haya participado en el desarrollo de un contrato como contratista deberá presentar una certificación expedida por el contratante donde se registre el cargo o perfil desempeñado como profesional en la ejecución de este.

Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido como del adicional requerido se deberán entregar de manera tal que se pueda determinar su calificación dentro de los requisitos solicitados.

Cómputo de la Experiencia: La experiencia profesional del personal se considerará y contará a partir de la matricula profesional, para los casos que así lo determine la Ley y deberá ser soportada con las certificaciones aportadas por el proponente para cada profesional.

Nota 7: Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslapos ni auto certificaciones, lo anterior para cuando la experiencia sea requerida en años.

La información de soporte presentada debe estar acorde con la información registrada en el formato denominado **"RELACIÓN DE EXPERIENCIA PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO Y CARTA DE COMPROMISO".**

Nota 8: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión designada por la IDRD y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar. El proceso de vinculación y empalme de los profesionales de reemplazo entrantes tendrá que ser surtido de modo integral, oportuno y corroborado por la Supervisión designada por el IDRD.

Nota 9: Si con la información anteriormente descrita, EL IDRD requiere verificar la información contenida en los documentos presentados, podrá solicitar los soportes que considera necesarios para su verificación.

Nota 10: Adicional al personal mínimo habilitante, en el Anexo Técnico se encuentra la relación del personal mínimo requerido, para lo cual es necesario que el proponente interesado en el proceso de selección diligencie el **Formato "RELACIÓN DE EXPERIENCIA PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO Y CARTA DE COMPROMISO"** e indique que cuenta con el 50% de personal mujeres que será empleado para la ejecución del futuro contrato y garanticen que cumplirán con el número mínimo de mujeres a vincular de acuerdo con lo previsto en el precitado artículo 3° del Decreto 332 de 2020. Formato que debe ser presentado junto la oferta.

5.2.9 OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS
No aplica

5.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP (vigente y en firme), o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

5.3.1. Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a: 1.1	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 67%	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 0	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitará con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 1: La entidad verificará la capacidad financiera del proponente en los términos del artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

5.3.2. Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual al 10%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual al 5%	Utilidad Operacional / Activo Total

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Nota 1: La entidad verificará la capacidad de organización del proponente en los términos del artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

Nota 2: No obstante, lo anterior el proponente deberá presentar el RUP renovado, en los términos del decreto 1082 del 2015.

Nota 3: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera y de organización solicitada por la entidad.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el IDRD evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los

integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) que satisfagan los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso, tomando como base los tres últimos años anteriores al año en curso (términos del Decreto 579 de 2021), apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el IDRD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El IDRD realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos así**:

FACTORES	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE	19 puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES	
EXPERIENCIA DEL DIRECTOR	35 puntos
EXPERIENCIA DEL INGENIERO MECÁNICO	35 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 punto
TOTAL	**100 Puntos**

5.4.1. Experiencia adicional específica acreditada del proponente (19 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de **19** puntos, al proponente que acredite con una (1) certificación de contrato iniciado y terminado, **que puede o no ser la misma utilizada para cumplir el requisito habilitante respecto del presupuesto,** de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL
Experiencia especifica del proponente, adicional a la mínima establecida:	19 puntos.
Mayor A 100% Hasta El 120% Del Presupuesto Oficial	9 puntos
Más De 120% Hasta El 140% De Presupuesto Oficial	11 puntos
Más De 140% Hasta El 160% Del Presupuesto Oficial	13 puntos
Más De 160% Hasta El 180% Del Presupuesto Oficial	15 puntos
Más De 180% Hasta El 200% Del Presupuesto Oficial	17 puntos
Más De 200% Del Presupuesto Oficial	19 puntos

El proponente deberá indicar clara y específicamente cuales son las certificaciones de contratos que corresponderán al cumplimiento de este criterio de evaluación, **es obligación del proponente identificar cuáles son las certificaciones de contratos, habilitantes y cuáles las ponderables, en cada uno de los formatos.**

Nota 1: Para la experiencia ponderable de los proponentes, estos deben tener en cuenta las reglas señaladas en el numeral 5.2.1 “Experiencia del proponente” en adelante.

Nota 2: Las certificaciones deben indicar la fecha de inicio y terminación de la interventoría a la operación, y/o a la operación y mantenimiento y el valor pagado a la interventoría.

Nota 3: Si la certificación empleada como requisito habilitante es utilizada también para los requisitos ponderables y la misma es objeto de subsanación, el proponente perderá la asignación de puntaje en las condiciones establecidas en la Ley 1882 de 2018.

5.4.1. Experiencia adicional específica acreditada del profesional (director de interventoría e Ingeniero Mecánico - 70 puntos)

La experiencia que se ponderará será la relacionada con la Experiencia Especifica

5.4.2.1. Experiencia adicional del director de interventoría (Máximo 35 Puntos).

Director de Proyecto	PUNTAJE
Profesional en Administración de Empresas, o Contaduría Pública, Derecho, o Economía, o Ingeniería Industrial. Con posgrado en Gerencia de Proyectos o Dirección y Gestión de Proyectos, o Gerencia de la Calidad, o Dirección Financiera, o Gerencia Financiera. Contar con siete (7) años de experiencia profesional y de los cuales deberá contar con mínimo cinco (5) años de experiencia específica en dirección de interventoría a operación de concesión. La Experiencia será contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional para el caso de las profesiones que así lo exija la ley o así esté regulado, para las demás de acuerdo con la normatividad vigente.	
Desde 5 años y 1 día ⁻ Hasta 6 años de experiencia específica	15 puntos
Desde 6 años y 1 día ⁻ Hasta 7 años de experiencia específica	25 puntos
Mayor a 7 años de experiencia específica.	35 puntos

5.4.2.2. Experiencia adicional del Ingeniero Mecánico (Máximo 35 Puntos).

Ingeniero Mecánico	PUNTAJE
Profesional en ingeniería mecánica. Contar con experiencia profesional de cuatro (4) años y de los cuales deberá contar con mínimo tres (3) años de experiencia específica como ingeniero mecánico de juegos de atracciones mecánicas. La Experiencia será contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional para el caso de las profesiones que así lo exija la ley o así esté regulado, para las demás de acuerdo con la normatividad vigente.	
Desde 3 años y un día Hasta 5 años de experiencia específica	15 puntos
Desde 5 años y 1 día ⁻ Hasta 6 años de experiencia específica	25 puntos
Mayor a 6 años de experiencia específica.	35 puntos

Nota 1: Para obtener el puntaje de **EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROFESIONAL,** esta **NO** podrá ser contenida en la experiencia general exigida como requisito habilitante. Y deberá ser acredita con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, para ponderar la experiencia adicional del **director de interventoría** y con máximo tres (3) certificaciones de contratos, para ponderar la experiencia adicional del **ingeniero mecánico**, las cuales deben estar relacionadas en el **ANEXO de "Experiencia del Personal Ponderable",** que debe ser diligenciado por el proponente de forma independiente.

Nota 2: Para contabilizar el plazo en el caso de las certificaciones de los contratos que se encuentren en ejecución, se tendrá en cuenta el que haya transcurrido entre la fecha de inicio del contrato y la fecha de expedición de la certificación respectiva.

5.4.2. Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección la entidad considera que no existen bienes nacionales relevantes, el puntaje se otorgará únicamente por servicio Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, por lo tanto el proponente para la asignación del puntaje deberá vincular en la ejecución del contrato mínimo el 80% de empleados o contratistas colombianos.

El proponente debe señalar en el formato correspondiente con una X el origen de sus servicios.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

La anterior asignación de puntaje se realiza en virtud de las disposiciones normativas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

5.4.3. Vinculación de trabajadores con discapacidad (1 punto)

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignara 1 PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes requerida en el 5.2.1. experiencia del proponente, del presente Estudio Previo para la respectiva contratación, quien será el que debe acreditar que dentro de la planta de personal tiene vinculados trabajadores con discapacidad.

5.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES).

La Entidad debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de Ley 2195 de 2021, para el caso del presente proceso, respecto de la reducción “durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las

acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

5.6. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Los que determine la ley y el pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este requisito se acreditará con la presentación del formato de Apoyo a la Industria Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, lade un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:
Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.
Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.
2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
En el caso de los proponentes plurales, el representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
4. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:
i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En elcaso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

5. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. O mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

6. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
O Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal
O Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
O Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

O Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales porconcepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio eInterés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existenciay representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá habersido previsto previamente en los Documentos del Proceso:

El método aleatorio para seleccionar el oferente será el sorteo por balotas, que se realizará con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados de manera presencial o virtual, para este efecto se asignarán una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la balotera que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, EL IDRD procederá a depositar las balotas en la balotera.

Acto seguido EL IDRD sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Nota: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en documento anexo el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar: Documento Anexo denominado Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:
De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte por **ciento (20%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **diez** por ciento **(10%)** del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **veinte** por ciento **(20%)** del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución y dos (2) años más, contados a partir del acta de recibo final de ejecución del contrato.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

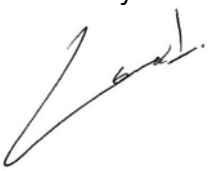
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC- 14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. El IDRD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios para contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	N/A	NO
	México	NO	NO	N/A	NO
	Perú	NO	NO	N/A	NO

Canadá		NO	NA	NA	NO
Chile		SI	SI	NA	SI
Corea		NO	NA	NA	NO
Costa Rica		NO	NO	NA	NO
Estados AELC		NO	NO	NA	NO
Estados Unidos		NO	NO	NA	NO
México		NO	NA	NA	NO
Triángulo norte	El Salvador	SI	SI	NA	SI
	Guatemala	SI	SI	NA	SI
	Honduras	NO	NA	NA	NO
Unión Europea		SI	SI	NA	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NA	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: CHILE, SALVADOR, GUATEMALA, UNIÓN EUROPEA Y COMUNIDAD ANDINA reciben trato nacional.
Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, el IDRD dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.



JAVIER ORLANDO SUÁREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques

Elaboró:
Proyectó:
Revisó: Alba Lucía Casallas Borrás – Abogada Contratista STP
Ajustó: Alba Lucía Casallas Borrás – Abogada Contratista STP